

Convocatoria de subvenciones de la Fundación Biodiversidad F.S.P., en régimen de concurrencia competitiva, para la dotación de refugios climáticos en el marco de la Red de Refugios Climáticos.

Artículo 1. <i>Objeto de las subvenciones</i>	5
Artículo 2. <i>Entidades beneficiarias</i>	5
Artículo 3. <i>Dotación de la convocatoria, cofinanciación y plazo de ejecución</i>	7
Artículo 4. <i>Requisitos de las actuaciones</i>	7
Artículo 5. <i>Actividad objeto de financiación y ámbito de actuación</i>	9
Artículo 6. <i>Procedimiento de concesión</i>	9
Artículo 7. <i>Órganos competentes</i>	10
Artículo 8. <i>Presentación de solicitudes</i>	10
Artículo 9. <i>Plazo de presentación de solicitudes</i>	12
Artículo 10. <i>Procedimiento de evaluación</i>	12
Artículo 11. <i>Criterios de valoración de solicitudes</i>	14
Artículo 12. <i>Resolución y recursos</i>	19
Artículo 13. <i>Cuantía de la subvención</i>	19
Artículo 14. <i>Modificaciones en la ejecución del proyecto y de resolución de concesión</i>	19
Artículo 15. <i>Anticipo y garantías</i>	20
Artículo 16. <i>Gastos susceptibles de financiación</i>	20
Artículo 17. <i>Justificación técnica, económica y pago</i>	23
Artículo 18. <i>Notificaciones</i>	25
Artículo 19. <i>Reintegros y criterios de graduación de los incumplimientos</i>	26
Artículo 20. <i>Difusión de la información y gestión de datos</i>	27
Artículo 21. <i>Protección de datos</i>	27
Artículo 22. <i>Regulación de la subvención</i>	27

I.

Según la Agencia Europea de Medio Ambiente¹ las olas de calor son la causa del mayor número de muertes entre los fenómenos meteorológicos y climáticos en Europa. En las próximas décadas, la mayor frecuencia de episodios de calor extremo y la creciente vulnerabilidad de la población ante dicho calor provocarán un aumento considerable de la morbilidad y la mortalidad, a menos que se adopten medidas de adaptación.

En España, las altas temperaturas constituyen el principal peligro climático para la salud humana, ya que agravan enfermedades preexistentes y provocan miles de muertes cada año. Además, el 80% de la población reside en ciudades, núcleos poblacionales especialmente expuestos al impacto de las altas temperaturas debido al efecto isla de calor.

El calor extremo es un problema creciente cuya relevancia se ilustra a través de las cifras de los últimos años. Mientras que entre 2006 y 2015 se produjeron 13 olas de calor en la península, en la última década se registraron 30, más del doble. La Agencia Estatal de Meteorología confirmó que el verano de 2025 fue el más caluroso desde que hay registros, con 870 episodios de nivel 3 (alto riesgo por calor extremo), lo que representa un incremento del 73% respecto al mismo periodo de 2024.

Los mencionados datos de altas temperaturas se traducen en cifras crecientes de mortalidad. Entre 2015 y 2024, más de 24.000 muertes se atribuyeron al exceso de calor en España. Según el Sistema de Monitorización de la Mortalidad Diaria (MoMo), durante el periodo comprendido entre el 16 de mayo y el 30 de septiembre de 2025 se estimaron 3.832 fallecimientos atribuibles al exceso de temperatura en España, un 88% más que en 2024 en ese mismo periodo. De esas 3.832 personas, 2.274 eran mujeres y de estas, 2.258 mayores de 65 años. Estas cifras responden tanto a la mayor presencia de mujeres en las edades más avanzadas como a factores fisiológicos que inciden en una mayor vulnerabilidad a los efectos del calor.

La implementación de planes de prevención del calor, que incluyen medidas como sistemas de alerta temprana y los planes de acción para la salud ante el calor, se considera una intervención clave de salud pública. Según un estudio² internacional, en el que ha participado la Estación Biológica de Doñana (CSIC), se concluye que la puesta en marcha de planes de prevención del calor en Europa ha reducido en un 25% las muertes por olas de calor. Entre las medidas contempladas en estos planes de prevención del calor se incluye la existencia de refugios climáticos.

Los refugios climáticos son espacios, de interior o de exterior, que tienen como finalidad ofrecer protección frente a episodios de temperaturas extremas, proporcionando la posibilidad de permanecer en un entorno confortable con una temperatura en torno a los 27°C, en verano, y a los 21°C, en invierno.

II.

Según la Estrategia Europea de Adaptación al Cambio Climático de 2021³, la frecuencia y gravedad de los fenómenos climáticos y meteorológicos extremos está aumentando. Esto ha causado un aumento en el número de desastres y los daños causados por estos durante las últimas dos décadas. Estos fenómenos extremos abarcan desde incendios forestales a olas de calor sin precedentes. De hecho, las temperaturas extremas generan graves impactos que afectan a la economía y a la salud y bienestar de las personas. Según el Centro de Investigación sobre la Epidemiología de los Desastres (CRED), las olas de calor de verano en Europa de 2019 fueron consideradas el desastre natural más mortífero a

¹ Climate change as a threat to health and well-being in Europe: focus on heat and infectious diseases. EEA Report 7/2022. ISBN: 978-92-9480-508-9. <https://www.eea.europa.eu/en/analysis/publications/climate-change-impacts-on-health>

² The effectiveness of heat prevention plans in reducing heat-related mortality across Europe. Environmental Research. <https://doi.org/10.1088/1748-9326/ae2775>

³ Estrategia europea de adaptación al cambio climático de 2021 <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021DC0082&from=EN>

nivel mundial ese año. Pero fue 2003 el año que marcó un hito y el inicio de las medidas de adaptación a este fenómeno: la ola de calor de aquel verano provocó hasta 70.000 muertes en el continente y supuso el comienzo de planes de prevención en los países europeos. Desde ese momento se han dado pasos importantes centrados principalmente en concienciación social y organización institucional, que han evitado muertes a pesar de la tendencia al aumento de la temperatura. Sin embargo, queda mucho por hacer en cuanto a adaptación urbana y aplicación de soluciones físicas, como la creación y mejora de zonas verdes o el acceso a espacios climatizados. La Estrategia, además, incide en la necesidad de lograr la resiliencia de una manera justa y equitativa teniendo en cuenta que mujeres y hombres, personas mayores, personas con discapacidad, personas desplazadas o personas socialmente marginadas sufren de manera diferente los efectos del cambio climático y tienen distintas capacidades de adaptación.

En el sexto informe de evaluación⁴ (AR6) del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre Cambio Climático (IPCC), en sus capítulos sobre salud, bienestar y estructura cambiante de las comunidades y sobre fenómenos extremos climáticos y meteorológicos en un clima cambiante, se pone de manifiesto que la frecuencia y la intensidad de los fenómenos de calor extremo (incluidas las olas de calor) han aumentado, mientras que las de los fenómenos de frío extremo han disminuido a escala mundial desde 1950. El calor supone un riesgo para la salud en alza debido a la creciente urbanización, al aumento de las temperaturas extremas y a los cambios demográficos en los países con poblaciones que envejecen. Además, se prevé que el cambio climático aumente significativamente la exposición de la población a las olas de calor y la morbilidad y mortalidad relacionadas con el calor. De la misma forma en el AR6 se menciona a los refugios climáticos como una de las opciones de adaptación frente a la morbilidad y la mortalidad relacionadas con el calor.

III.

En el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC) 2021-2030⁵ se afirma que uno de los impactos que tienen mayor repercusión en España es el aumento de la morbilidad y mortalidad asociadas a las temperaturas extremas. Además, se indica que las olas de calor serán cada vez más frecuentes e intensas, y afectarán en mayor medida a los grupos de población más vulnerables, como son las personas mayores de 65 años, las niñas y niños, las embarazadas, personas debilitadas o con enfermedades crónicas, personas trabajadoras expuestas y personas en riesgo de exclusión. Por otro lado, en la línea de acción de integración de la adaptación al cambio climático en la planificación territorial y urbana, se contempla la necesidad de promover la incorporación del mapeado del clima urbano a las herramientas de planificación y gestión urbana y el impulso de la creación de refugios climáticos. El Plan también establece que estas actuaciones deberán implementarse atendiendo a diferentes aspectos transversales, como la integración del enfoque de género, o la vulnerabilidad social y territorial, entre otros.

En la Evaluación de Riesgos e Impactos derivados del Cambio Climático en España⁶ (ERICC 2025), en el ámbito de la salud humana, entre los riesgos relacionados con el aumento de las temperaturas se encuentra recogido como riesgo clave⁷ el aumento de la morbimortalidad asociada al calor, sobre todo en colectivos vulnerables. La vulnerabilidad ante el calor en Europa se debe principalmente a la

⁴ [IPCC Sixth Assessment Report](https://www.ipcc.ch/report/ar6/wg2/downloads/report/IPCC_AR6_WGII_Chapter07.pdf) (AR6), capítulos 7 y 11:

https://www.ipcc.ch/report/ar6/wg2/downloads/report/IPCC_AR6_WGII_Chapter07.pdf

https://www.ipcc.ch/report/ar6/wg1/downloads/report/IPCC_AR6_WGI_Chapter11.pdf

⁵ Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático 2021-2030

https://www.miteco.gob.es/content/dam/miteco/es/cambio-climatico/temas/impactos-vulnerabilidad-y-adaptacion/pnacc-2021-2030_tcm30-512163.pdf

⁶ Evaluación de Riesgos e Impactos derivados del Cambio Climático en España <https://ericc.adaptecca.es/documentacion-ericc>

⁷ Riesgo clave es aquel riesgo climático identificado que destaca por su elevada severidad, su carácter inminente y/o su capacidad para generar daños significativos —directos o en cascada— sobre los sistemas naturales, sociales o económicos, requiriendo atención prioritaria en las políticas de adaptación.

estructura de edad de su población, la prevalencia de enfermedades preexistentes, las desigualdades de renta y de las infraestructuras sanitarias, así como el grado de urbanización. A esta situación se suman factores de vulnerabilidad social que agravan el riesgo de sufrir consecuencias adversas, como las situaciones de aislamiento de personas mayores que viven solas (Lara-García et al., 2024), la falta de redes de apoyo comunitario e infraestructuras de refugio inclusivas (Amorim-Maia et al., 2023) o las desigualdades de género, que asignan a menudo a las mujeres un mayor peso en tareas de cuidado bajo condiciones de calor (Torrego-Gómez et al., 2024).

Sin adaptación, se prevé que el aumento de las temperaturas daría lugar a un incremento de la mortalidad en la Unión Europea. En un escenario optimista de calentamiento global de 1,5°C, el número de fallecidos podría alcanzar en torno a 58.057 (47.498–70.575) personas, y más del doble, 128.809 (100.283–148.453) personas en un escenario de calentamiento global de 3°C. En España, el cambio climático podría dar lugar a 7.501 (6.819–8.937) personas fallecidas con escenarios de calentamiento de 1,5°C y casi tres veces más, 20.194 (18.129–24.401) personas, si la temperatura global alcanza un aumento de 3°C (García-León et al., 2024). Díaz et al. (2019) obtienen resultados más moderados, de casi 13.000 personas fallecidas al año (9.852–15.976) a partir de 2050 en el escenario de calentamiento más desfavorable (RCP8.5).

Ante el mencionado contexto de intensificación de los eventos extremos, como son las olas de calor, la protección de las personas frente a los impactos del clima constituye uno de los principales ejes de la Propuesta de Pacto de Estado frente a la Emergencia Climática⁸. Entre las medidas contempladas figura la creación de una Red de Refugios Climáticos bien distribuidos territorialmente, diseñados con criterios de equidad y accesibilidad universal.

La Red de Refugios Climáticos aborda el reto de contar con espacios que provean servicios estables, accesibles y diseñados para cubrir necesidades reales. La Red aporta coordinación institucional entre administraciones, viabilidad y continuidad de los espacios, y criterios comunes para integrar espacios nuevos o existentes en una respuesta sostenida, equitativa y territorialmente equilibrada frente al reto de las temperaturas extremas. Los principales objetivos de esta Red son incrementar la oferta de refugios climáticos en todo el territorio nacional y ofrecer una plataforma de colaboración e intercambio de buenas prácticas que, además, facilite la identificación y visibilidad de estos espacios. La coordinación e impulso de la Red compete al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en colaboración con el Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática.

La Red de Refugios Climáticos se configura como un instrumento de apoyo y refuerzo de las iniciativas ya existentes en materia de refugios climáticos, desarrolladas por las distintas administraciones públicas y entidades en sus respectivos ámbitos territoriales, desde un enfoque de complementariedad y compatibilidad de competencias.

IV

La presente convocatoria contribuirá al incremento de espacios integrados en la Red de Refugios Climáticos disponibles para la población. Para ello, se incluyen tres líneas de ayuda destinadas a la adecuación de equipamientos de uso público como refugios: una enfocada a espacios individuales, otra dirigida a la creación de redes de refugios y una última destinada a centros educativos habilitados como refugios.

Esta convocatoria está regulada por la Orden TED/818/2021, de 12 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de la Fundación Biodiversidad F.S.P, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de la investigación y actividades que contribuyan a la transición ecológica, a la conservación del patrimonio natural y a hacer frente al cambio climático.

El artículo 1 de dicha Orden identifica que su objetivo es establecer las bases que regulen la concesión

⁸ Propuesta de Pacto de Estado frente a la Emergencia Climática
<https://www.miteco.gob.es/content/dam/miteco/es/prensa/Propuesta%20Pacto%20de%20Estado%202025%20diciembre.pdf>

de subvenciones para la financiación de la investigación y actividades que contribuyan a una transición ecológica que, a través del conocimiento científico, hagan frente al desafío del cambio climático y la conservación del patrimonio natural, en línea con lo establecido en los planes y estrategias del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y sus actualizaciones, especialmente en lo referido en el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático.

Las ayudas contempladas no tienen la consideración de ayudas de Estado del artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), por cuanto no van dirigidas a empresas en los términos señalados por el derecho europeo. Las entidades destinatarias no realizan una actividad económica o las actividades a las que van dirigidas las ayudas tienen la consideración de actividad no económica en cuanto que el bien o servicio resultante directamente de la aplicación de la ayuda no se ofrece en el mercado. En consecuencia, al no operar en el mercado ni mejorar la posición de uno o varios de los operadores frente al resto, las presente subvenciones resultan compatibles con lo señalado por el artículo 107.1 del TFUE, no considerándose ayudas de Estado, al destinarse a actuaciones no relacionadas con las mencionadas reglas del mercado y, por otra parte, toda vez que no favorecen a una o más empresas, ni conllevan una ventaja selectiva, o se falsee o se tenga el potencial de falsear la competencia, ni afectan a los intercambios comerciales entre Estados miembros como exige la normativa europea.

Además, en coherencia con lo expuesto en el marco legal, así como con la estrategia de la Fundación Biodiversidad, todos los proyectos deberán integrar la perspectiva de género, de forma que la protección de la naturaleza se realice asegurando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

La presente convocatoria ha sido informada en la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente celebrada el 22 de junio de 2026, y se ha aprobado en el patronato de la Fundación Biodiversidad en su reunión celebrada con fecha de 1 de julio de 2026.

Artículo 1. Objeto, líneas de ayuda y ámbito de actuación

1. De acuerdo con la Orden TED/818/2021, de 12 de julio, esta convocatoria tiene como objeto cofinanciar actividades que contribuyan a una transición ecológica que, a través del conocimiento científico, hagan frente al desafío del cambio climático y la conservación del patrimonio natural.
2. La convocatoria tiene por objeto específico apoyar el acondicionamiento y adecuación de espacios interiores destinados a convertirse en refugios climáticos e integrarse en la Red de Refugios Climáticos, a través de tres líneas de ayuda diferenciadas:
 - a) Línea A), para la adecuación de equipamientos como refugios individuales.
 - b) Línea B), para la adecuación de equipamientos para la creación de redes de refugios.
 - c) Línea C), para la mejora de la adaptación climática de centros educativos habilitados como refugio.
3. El ámbito de actuación de la actividad objeto de las subvenciones será todo el territorio nacional.

Artículo 2. Entidades beneficiarias

1. En función de la línea de ayuda se diferenciarán las entidades que podrán obtener la condición de beneficiarias para estas subvenciones.
2. Para la línea A):
 - a) Entidades y organizaciones públicas y privadas sin ánimo de lucro.
 - b) Administraciones públicas.
 - c) Organismos públicos de investigación.

- d) Universidades públicas.
 - e) Colegios profesionales.
3. Para las líneas B) y C) podrán obtener la condición de beneficiarias las Administraciones Públicas.
4. Para obtener la condición de beneficiaria, las entidades deberán ser titulares de derechos reales que permitan realizar la actividad objeto de la subvención y que permita acreditar la disponibilidad de los espacios destinados a refugios climáticos, incluyendo propietarias en pleno dominio, arrendatarias o aquellas que ostenten cualquier derecho de uso o concesión.
5. Las entidades beneficiarias tendrán que reunir los requisitos del artículo 3 de las bases reguladoras, y cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 4 de las bases reguladoras. Adicionalmente, serán obligaciones de las beneficiarias:
- a) En aquellos supuestos en los que la entidad solicitante no sea titular en pleno dominio del espacio en el que se van a realizar las actuaciones, deberán acreditar que el título que ostente cuenta con una duración equivalente, por lo menos, al periodo de ejecución de la convocatoria conforme a lo señalado en el artículo 3.9 de la convocatoria.
 - b) En los casos en que la entidad solicitante no ostente la titularidad en pleno dominio del espacio objeto de la actuación, deberá aportarse una declaración responsable, expresa, fehaciente y suscrita por la titular /cotitular en pleno dominio del espacio, en la que manifieste de forma inequívoca su consentimiento para la solicitud de la subvención, así como su compromiso expreso de asumir cuantas obligaciones se deriven de la condición de beneficiaria efectiva, garantizando el cumplimiento íntegro de los requisitos, condiciones y deberes establecidos en las bases reguladoras y en la presente convocatoria.
 - c) En caso de que, durante el periodo de ejecución de las actuaciones subvencionables, la beneficiaria pierda de manera sobrevenida alguno de los requisitos o condiciones que motivaron la concesión de la ayuda, incluidos aquellos relativos a la titularidad, capacidad de gestión o vinculación con el espacio objeto de la subvención, deberá comunicarlo al órgano concedente en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que tenga conocimiento de dicha circunstancia. Una vez evaluada la situación, el órgano concedente podrá solicitar a la beneficiaria que inicie el procedimiento de modificación de la resolución o del proyecto; o bien, proceder al reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas según lo dispuesto en el artículo 19 de la convocatoria. En todos los casos, la decisión se adoptará con base en el principio de proporcionalidad, atendiendo al grado de ejecución del proyecto, a la gravedad del incumplimiento y a su impacto sobre los objetivos perseguidos por la ayuda. La falta de comunicación de la alteración o su ocultación podrá constituir causa de reintegro total, sin perjuicio de las responsabilidades adicionales que pudieran derivarse.
 - d) Autorizar a la Fundación Biodiversidad para que, a través de sus propios medios o mediante la colaboración o contratación de terceros, pueda tener libre acceso a los espacios acondicionados como refugios y la documentación vinculada a los mismos.
 - e) La beneficiaria está obligada a someterse a cualquier actuación que la Fundación Biodiversidad pueda realizar para comprobar la aplicación de las ayudas a la finalidad que determinó su concesión, el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión, el pago de la ayuda y el mantenimiento de las condiciones establecidas en las bases reguladoras y en la convocatoria.
 - f) La beneficiaria está obligada a comunicar de forma inmediata a la Fundación Biodiversidad cualquier cambio relevante que pueda acaecer sobre el espacio destinados a los refugios climáticos, cualquiera que sea la causa del hecho o circunstancia.
 - g) La beneficiaria está obligada a cumplir la normativa en materia de igualdad, e incluir, siempre que ello sea posible, criterios para favorecer la igualdad de trato y de oportunidades en los espacios destinados a los refugios climáticos y en todos los procedimientos de contratación que pudiera convocar.

Artículo 3. Dotación de la convocatoria, cofinanciación y plazo de ejecución

1. La dotación máxima global de la convocatoria es de hasta 10.000.000,00 €, repartida en tres líneas de ayuda:
 - a) La línea A) contará una dotación máxima de 2.000.000,00 €.
 - b) La línea B) contará con una dotación máxima de 3.000.000,00 €.
 - c) La línea C) contará con una dotación máxima de 5.000.000,00 €.
2. Las subvenciones se imputarán a la aplicación presupuestaria que corresponda.
3. En el caso en el que no se conceda la dotación máxima en alguna de las tres líneas de ayuda, el remanente se podrá mover a una o a las otras dos e incrementar su dotación inicial.
4. La concesión de estas subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. Excepcionalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá establecer una cuantía adicional, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requeriría de nueva convocatoria, ni la apertura de un plazo adicional para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo para resolver. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito correspondiente, por el importe máximo de esa cuantía y previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.
6. En la línea A) el máximo de ayuda a solicitar por propuesta será de 50.000,00 €.
7. En la línea B) el máximo de ayuda a solicitar por propuesta será 300.000,00 €.
8. En la línea C) el máximo de ayuda a solicitar por propuesta será de 250.000,00 €.
9. El plazo de ejecución de las actuaciones comenzará tras la fecha de publicación de la resolución de la convocatoria y finalizará el 30 de septiembre de 2029, prórrogas incluidas, en el caso de las líneas de A) y B). Para la línea C) el plazo de ejecución se extenderá hasta el 30 de septiembre de 2030.
10. El porcentaje máximo de subvención será del 80% para las tres líneas de ayuda.

Artículo 4. Requisitos de las actuaciones

1. En las líneas A) y C) cada propuesta presentada debe referirse a la adecuación de un solo refugio climático.
2. En la línea B) cada propuesta deberá contemplar la adecuación de, al menos, dos refugios climáticos, sin que se establezca un número máximo. Las propuestas podrán dirigirse a la creación de redes en municipios cuya población residente⁹ total sea igual o superior a 20.000 habitantes. No obstante, se podrán financiar refugios en «municipios de reto demográfico¹⁰» cuando la entidad beneficiaria sea una Diputación Provincial. Los proyectos liderados por diputaciones provinciales deberán incluir, al menos, dos refugios en municipios de reto distintos.

⁹ La población residente se comprobará con el año más actualizado disponible en el Instituto Nacional de Estadística, según el indicador de demografía <https://www.ine.es/jaxiT3/Tabla.htm?t=69329&L=0>

¹⁰ Se definen los «municipios de reto demográfico», a los efectos de esta convocatoria, como los municipios de hasta 5.000 habitantes y los municipios no urbanos de hasta 20.000 habitantes en los que todas sus entidades singulares de población sean de hasta 5.000 habitantes.

3. En la línea C) tendrán la consideración de centros públicos: escuelas infantiles, colegios de educación primaria, colegios de educación infantil y primaria, institutos de educación secundaria, institutos de formación profesional y centros integrados, escuelas de arte, conservatorios y centros de educación especial.

4. Durante el plazo de ejecución establecido en el artículo 3.9 de la convocatoria, para las líneas A) y B) las entidades beneficiarias estarán obligadas a poner en funcionamiento el refugio climático de, al menos, dos períodos de riesgo por altas temperaturas (16 de mayo a 30 de septiembre). Para la línea C) esta obligación será de dos periodos no lectivos o vacacionales (en verano), sin perjuicio de que se estén desarrollando simultáneamente obras de mejora del centro y siempre que no afecten al funcionamiento del espacio habilitado como refugio.

5. En las tres líneas, los espacios propuestos como refugio o los proyectos para crear los mismos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Espacio interior delimitado con un tamaño mínimo de 50 m².
- b) Con las condiciones y medidas necesarias para la evacuación de las personas en caso de emergencia, de conformidad con la normativa vigente en materia de seguridad y autoprotección.
- c) Disponibilidad de, como mínimo, un aseo.

6. Todos los espacios propuestos en las tres líneas de ayuda deberán garantizar, con carácter previo a la apertura y puesta en funcionamiento del refugio, los siguientes aspectos:

- a) Acceso libre y gratuito al refugio.
- b) En las líneas A) y B) los refugios deberán permanecer abiertos como mínimo durante 4 horas diarias en una franja horaria comprendida entre las 12.00 y las 20.00 horas, de lunes a domingos, del 16 de mayo hasta el 30 de septiembre¹¹. En la línea C) los días de apertura y la franja será la misma, aplicable fuera del período lectivo. Para garantizar la operatividad y la apertura de los refugios climáticos será obligatorio que se destine a una persona responsable que vele por el adecuado funcionamiento.
- c) Identificación como espacio integrante de la Red de Refugios Climáticos, atendiendo a las pautas marcadas en la identidad gráfica de la red sobre señalética, logotipos, menciones, contenidos en páginas web y redes sociales y restos de elementos que se puedan considerar fundamentales para la difusión de los refugios climáticos.
- d) Existencia de climatización que permita garantizar una temperatura comprendida entre 26 y 27 grados centígrados.
- e) Accesibilidad universal, según la normativa vigente, del refugio climático, del o de los aseos destinados para el refugio y de las zonas exteriores complementarias, si se disponen de las mismas.
- f) Espacio de descanso: zona de estancia con disponibilidad de asientos.
- g) Espacio de divulgación / comunicación sobre causas y efectos del cambio climático (póster, mural, panel explicativo, libros, folletos, etc.).
- h) Disponer de agua potable gratuita.
- i) Contar con el asesoramiento y/o informe de un comité científico que valide la innovación asociada a las intervenciones propuestas y aporte indicaciones para la medición de las mejoras

¹¹ Período de activación del Plan nacional de actuaciones preventivas de los efectos del exceso de temperatura sobre la salud de 2025

https://www.sanidad.gob.es/areas/sanidadAmbiental/riesgosAmbientales/calorExtremo/publicaciones/docs/planNacionalExcesoTemperaturas_2025.pdf

impulsadas en el marco del proyecto beneficiario.

7. Las entidades beneficiarias se comprometerán a garantizar la apertura y adecuado funcionamiento de los refugios climáticos, con la asunción de los gastos que se deriven, durante un periodo de cinco años, con posterioridad a la terminación del período de ejecución contemplado en el artículo 3.9 de la presente convocatoria.

8. En ningún caso, con cargo a los fondos de esta convocatoria, se podrán conceder subvenciones que puedan tener por efecto el otorgamiento, a una o más entidades, en el ejercicio de una actividad económica e independientemente de su forma jurídica, de ventajas que puedan dar lugar al falseamiento de la competencia en el mercado interior y que sean susceptibles de afectar a los intercambios comerciales entre los Estados Miembros. Las acciones no deberán implicar beneficio mercantil comercial directo para las beneficiarias, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.5 de la Orden TED/818/2021, de 12 de julio.

Artículo 5. Actividades objeto de financiación

1. Se considerarán subvencionables aquellas intervenciones que supongan una mejora del confort en los espacios que se habiliten como refugios climáticos, garantizando condiciones seguras de estancia durante episodios de calor extremo:

- a) Medidas pasivas de mejora del confort térmico: mejora del aislamiento térmico (con materiales que prevengan el sobrecalentamiento, carpinterías y acristalamientos eficientes); protección solar y control de radiación (toldos, lamas móviles, persianas, pinturas reflectantes en azoteas, etc.); disipación de calor (ventilación cruzada, ventilación nocturna); todas ellas con carácter de obra menor. En la línea de ayuda C) se considerarán además subvencionables actuaciones de obra mayor como aislamiento térmico de la envolvente, mejoras de la estanqueidad del edificio, soluciones constructivas para suavizar las oscilaciones e incrementar la inercia térmicas, intervenciones con protecciones solares fijas, etc.
- b) Medidas activas de mejora de confort térmico: mejora o refuerzo puntual de sistemas de climatización existentes y/o inclusión de sistemas de monitorización térmica y ambiental, siempre mediante intervenciones puntuales y sin carácter estructural. En la línea de ayuda C) se admitirán además intervenciones de carácter estructural y proyectos de instalación de climatización. Estos últimos deben ir asociados a una instalación de producción de energía renovable (instalación fotovoltaica propia o comunidad energética local).
- c) Acciones de mejora funcional del espacio: instalación de fuentes o dispensadores de agua; colocación de mobiliario específico que permita el descanso; adecuación o mantenimiento de sala infantil y colocación de mobiliario específico para el cuidado (cambiadores, sillón de lactancia); intervenciones sin carácter estructural que mejoren la accesibilidad; y mejora o mantenimiento de la zona exterior complementaria al espacio interior (por ejemplo, patios escolares). Servicios profesionales que garanticen un adecuado trato a las personas usuarias del espacio: mejora de la seguridad; ampliación del horario de atención; actividades de dinamización, comunicación y difusión; y servicios de limpieza y mantenimiento.
- d) Elaboración de recursos y materiales divulgativos sobre causas y efectos del cambio climático para su difusión o exposición en los refugios climáticos.

Artículo 6. Procedimiento de concesión

1. El régimen de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva, tal y como establece en el artículo 12 de la Orden TED/818/2021, de 12 de julio y en esta convocatoria, conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos que señala el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El procedimiento de concesión se regulará por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de acuerdo con lo establecido en su disposición adicional decimosexta, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 7. Órganos competentes

1. El órgano competente para aprobar la convocatoria del procedimiento será la persona titular de la Dirección de la Fundación Biodiversidad.
2. La instrucción y ordenación del procedimiento corresponde a la persona titular de la Subdirección Jurídica, Financiera y de Capital Humano de la Fundación Biodiversidad, denominado órgano instructor.
3. El comité de evaluación es el órgano colegiado encargado de la evaluación de las solicitudes conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras y en esta convocatoria. El comité de evaluación estará integrado por una presidencia, tres vocales y una Secretaría, con voz, pero sin voto. La presidencia la ejercerá la persona titular de la Subdirección de Biodiversidad y Cambio Climático de la Fundación Biodiversidad, y las vocalías corresponderán a la persona titular de la coordinación de las áreas de Investigación y Cambio Climático y de Ciudades, así como a la persona representante de la Oficina Española de Cambio Climático del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, designada por su titular. La secretaria corresponderá a la persona titular de la coordinación del área de Secretaría General o área jurídica de similar naturaleza de la Fundación Biodiversidad.
4. En los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa, las personas integrantes del comité podrán sustituirse por titulares de subdirecciones o de coordinación de otras áreas, en el caso de la Fundación Biodiversidad, o por otra persona en la que se delegue la competencia en el caso de la representación del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
5. El régimen de funcionamiento será el previsto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
6. Corresponde la resolución del procedimiento de concesión a la persona titular de la Dirección de la Fundación Biodiversidad, previa autorización del órgano del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico que corresponda, conforme a lo dispuesto por la disposición adicional decimosexta, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
7. Todas las personas que hayan participado en alguna de las fases vinculadas al proceso de gestión de las ayudas, junto aquellas que participen en la evaluación, incluyendo el órgano instructor de la convocatoria y las personas invitadas en calidad de expertas, firmarán una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) a fin de garantizar su independencia.

Artículo 8. Presentación de solicitudes

1. La presentación de solicitudes se realizará de forma telemática a través de la página web de la Fundación Biodiversidad (www.fundacion-biodiversidad.es) por parte de la entidad solicitante, a través de la herramienta habilitada al efecto, asignándose un número de registro que incluye la fecha y hora de recepción de la solicitud.
2. En las líneas A) y B) se admitirá para su evaluación, como máximo, una propuesta por línea para cada entidad solicitante. En caso de que una entidad presente más de una solicitud por línea, se atenderá únicamente a la primera presentada. Se considerará, a efectos de solicitante, un NIF único por entidad.
3. En la línea C) se admitirá una o más propuestas por entidad solicitante sin determinarse un máximo. En caso de que se presente, para un mismo equipamiento, más de una solicitud, se atenderá únicamente a la primera presentada.

4. En todo caso las entidades beneficiarias deberán presentar la siguiente información y documentación, además del formulario correspondiente:

- a) Solicitud firmada por su representante legal, de acuerdo con los sistemas de firma admitidos por las administraciones públicas, previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En esta solicitud se incluirá también una declaración expresa que incluya relación exhaustiva y detallada de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos para financiar las mismas actuaciones objeto de la subvención.
- b) Memoria descriptiva.
- c) Presupuesto.
- d) Recursos humanos.
- e) Cronograma.
- f) Plano acotado del espacio, en el que consten de forma expresa las dimensiones de la zona que se destinará para refugio climático, los aseos de los que se dispondrá y la zona complementaria exterior, solo en caso de que la hubiera.
- g) Documentación acreditativa de las condiciones de seguridad del espacio, incluyendo, en su caso, el Plan de Autoprotección.
- h) Estatutos o documento en vigor donde consten las normas por las que se regula la actividad de la entidad. Las Administraciones Públicas, en su caso, están exentas de la entrega de este documento.
- i) Poder o documento que acredite la representación con que se actúa.
- j) Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el Registro Administrativo correspondiente, cuando la misma sea necesaria o documento justificativo de la no obligatoriedad de inscripción en registro. En el caso de las Universidades, el registro al que se refiere es el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT). Las Administraciones Públicas, en su caso, están exentas de la entrega de este documento.
- k) Documentación justificativa de la disponibilidad jurídica del espacio o inmueble en el que se vayan a ejecutar las actuaciones, mediante cualquier título admisible en Derecho. A estos efectos, se considerarán válidos tanto los títulos públicos como privados, así como los contratos u otros instrumentos jurídicos que otorguen a la entidad solicitante el uso, disfrute o concesión de los espacios. En aquellos supuestos en los que la entidad solicitante no ostente la titularidad en pleno dominio del espacio o inmueble, deberá acreditar que el título que ostente garantiza su disponibilidad durante, al menos, el periodo de ejecución de las actuaciones conforme a lo señalado en el artículo 3.9 de la convocatoria. En aquellos supuestos en los que no conste la duración del contrato, se deberá presentar una declaración responsable en la que conste la fecha fin de vigencia del título que se ostente.
- l) En los casos en que la solicitante no ostente la titularidad en pleno dominio del espacio objeto de la actuación, deberá aportarse una declaración responsable, expresa, fehaciente y suscrita por la titular /cotitular en pleno dominio del espacio, en la que se autorice de forma inequívoca su consentimiento para la solicitud de la subvención, así como su compromiso expreso de asumir cuantas obligaciones se deriven de la condición de beneficiaria efectiva, garantizando el cumplimiento íntegro de los requisitos, condiciones y deberes establecidos en las bases reguladoras y en la presente convocatoria.

5. Los documentos aportados estarán en vigor en el momento de presentación de la ayuda y la solicitante se responsabilizará de la veracidad de los documentos que presente.

6. Junto con la documentación a presentar tras la resolución provisional regulada en el apartado 5 del

artículo 10 de la convocatoria, se deberá presentar el acuerdo de aprobación de la presentación del proyecto en Pleno municipal.

7. En el caso de que la entidad forme parte del registro de entidades beneficiarias de la Fundación Biodiversidad, y la organización no haya sufrido ningún cambio administrativo o de su representante legal desde su inclusión en el registro, no es necesario presentar la documentación prevista en las letras h), i) e j) del apartado 2 del presente artículo. Para ello deberá indicar el número de beneficiario en el formulario de solicitud. Se podrá consultar el número de entidad beneficiaria en la web de la Fundación Biodiversidad. Si el número de entidad beneficiaria es anterior al año 2023 se deberá aportar la documentación en todo caso.

8. Habrá una fase de preevaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de entidad beneficiaria de la subvención. No será subsanable la falta de presentación de los documentos referidos en las letras b), c), d) y e) del apartado 4.

9. Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad, para que, en el plazo máximo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, y previa resolución, se le tendrá por desistida de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 9. Plazo de presentación de solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes comenzará desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, hasta el 15 de octubre de 2026, inclusive, en los términos y condiciones especificados en la Orden TED/818/2021, de 12 de julio.

2. Las solicitudes se presentarán conforme a los modelos oficiales facilitados, que permitan la adecuada valoración de la propuesta, dentro de los plazos y cauces establecidos en esta convocatoria. En caso contrario, no serán tenidas en cuenta.

3. Los actos integrantes del procedimiento de concesión serán objeto de publicación en la página web de la Fundación Biodiversidad, surtiendo tales publicaciones los efectos de notificación practicada.

Artículo 10. Procedimiento de evaluación

1. De acuerdo con el procedimiento de evaluación establecido en el artículo 16 de la Orden TED/818/2021, de 12 de julio, el órgano instructor realizará las actuaciones que estime necesarias de las definidas en el artículo 24.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. El comité de evaluación valorará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 11 de la presente convocatoria.

3. El comité podrá someter a consulta de las personas expertas que considere convenientes las propuestas presentadas y podrá recabar cuantos informes estime oportunos.

4. Tras la evaluación de las solicitudes presentadas, el comité de evaluación emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la valoración. El órgano instructor, a la vista del informe comité de evaluación, formulará propuesta de resolución provisional. Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se instará al propuesto como beneficiario a reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, en los términos que se establezcan en la convocatoria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 61 Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Esta propuesta de resolución provisional se notificará a las entidades propuestas como beneficiarias para que, en el plazo de diez días hábiles, aporten la siguiente información y documentación:

a) Carta de aceptación de la subvención firmada por el representante legal de la entidad de

acuerdo con los sistemas de firma admitidos por las administraciones públicas, previstos en la ley 39/2015, de 1 de octubre

- b) Cumplimentación del formulario.
- c) Memoria técnica reformulada.
- a) Presupuesto reformulado.
- b) Cronograma reformulado.
- c) Recursos humanos reformulados.
- d) Permisos administrativos correspondientes en caso de que sean necesarios para el desarrollo de la actividad objeto de subvención. Será necesario presentar copia de estos o bien copia de la solicitud en curso.
- e) Certificación administrativa positiva vigente expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que acredite el cumplimiento de las obligaciones tributarias referido al cumplimiento de la Ley de Subvenciones. El certificado deberá tener una validez de 6 meses a contar desde la fecha de expedición y extender su validez hasta la fecha máxima de resolución de la convocatoria.
- f) Certificación administrativa positiva vigente expedida por el órgano competente que acredite el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social referido al cumplimiento de la Ley de Subvenciones. El certificado deberá tener una validez de 6 meses a contar desde la fecha de expedición y extender su validez hasta la fecha máxima de resolución de la convocatoria.
- g) Para aquellos supuestos en los que entre las entidades propuestas como beneficiarias se haya propuesto a un Ayuntamiento de entre las entidades descritas en el artículo 2.2.b) o 2.3 de la presente convocatoria, se deberá presentar el acuerdo de aprobación de la presentación del proyecto para la adopción de compromisos de financiación de carácter plurianual en Pleno municipal, sin perjuicio de la delegación del mismo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- h) A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 10/2010, de 28 de abril, de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo, así como en el Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, se deberá remitir los documentos que se relacionan:
 - i. Acta de titularidad real de la entidad o, en caso de no quedar obligada a disponer de la misma, declaración responsable según el modelo que se facilitará al efecto.
 - ii. Copia del documento nacional de identidad de las personas físicas que ostenten la propiedad o control de la entidad o que, en su caso, cuyos datos obren en la declaración responsable adjunta.

Los documentos y los datos consignados en la documentación remitida a estos efectos de identificación de quienes ostenten la titularidad real de las entidades beneficiarias, deberán encontrarse en vigor a la fecha del establecimiento relaciones de negocio o de ejecución de la operación, de acuerdo con lo establecido en artículo 6.4 del Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. Las entidades deberán, asimismo, asumir el compromiso de mantener información adecuada, precisa y actualizada, y se obliga a comunicar a la Fundación Biodiversidad cualquier modificación de la estructura o control de la entidad a la que representa.

6. Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad interesada, para que, en el plazo máximo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, y previa resolución, se le tendrá por desistida de su solicitud, en los términos previstos en los artículos 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7. Si alguna entidad propuesta como beneficiaria no aceptase la ayuda o se comprobase que no cumple con los requisitos para serlo a la vista de la documentación facilitada, se podrá proponer la concesión de la misma a la siguiente o siguientes entidades en orden de puntuación, siempre y cuando se haya liberado presupuesto suficiente. Las entidades reserva deberán aportar la documentación reflejada en el presente artículo y dispondrán de los plazos definidos en el mismo.

8. El órgano instructor formulará una propuesta de resolución definitiva, con el listado de solicitantes a las que se les concede la subvención y la cuantía de la misma. Además, la propuesta de resolución hará constar de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente a la Fundación Biodiversidad, mientras no haya sido notificada y publicada la resolución de concesión.

Artículo 11. Criterios de valoración de solicitudes

1. Las solicitudes serán valoradas conforme a lo establecido en el artículo 17 de las bases reguladoras y, en concreto, en base a los siguientes criterios y subcriterios de evaluación que se especifican a continuación.

2. Para la línea A):

CRITERIOS Y SUBCRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA
CRITERIOS ESPECÍFICOS	50
Dimensión técnica	5
Propuesta ajustada al objetivo de la convocatoria. Acciones planteadas coherentes, detalladas y realizables. Resultados adecuados cuantificables y verificables. Fuentes de verificación adecuadas. Cronograma realista y ajustado.	5
Dimensión económica	5
Presupuesto adecuadamente dimensionado a las acciones planteadas y justificación detallada de la necesidad de los gastos del proyecto.	5
Dimensión ambiental y social	40
Disponibilidad de una zona verde complementaria al espacio interior destinado a refugio climático (jardines, patios, plazas).	6
Utilización de energía procedente de fuentes renovables, ya sea mediante producción in situ o mediante suministro eléctrico de origen renovable certificado.	6
Existencia de suministro de energía alternativo en caso de fallo del principal. Sistemas como generadores o baterías de emergencia que garanticen el funcionamiento esencial del espacio (climatización, iluminación, funcionamiento de ascensores).	4
Carácter polivalente del espacio habilitado como refugio climático. Se valorará la existencia de usos socioculturales que se consideren sinérgicos.	6
Gestión compartida con entidades sin ánimo de lucro, para el uso del espacio como lugar de encuentro y participación ciudadana.	6
Existencia de una zona específica con mobiliario adaptado orientada a uso infantil.	6
Integración del enfoque de género (en la selección del equipo humano, en la definición de intervenciones, por tipología de entidad, designación como Punto	6

Violeta ¹² según el Ministerio de Igualdad, etc.)	
CRITERIOS ESTRATÉGICOS¹³	50
Ubicación del refugio climático en una zona con más de un 10% de población en situación de pobreza severa (con ingresos por unidad de consumo por debajo del 40% de la mediana) según el Atlas de Edificación Residencial ¹⁴	10
Ubicación del refugio climático en una zona con población envejecida según el porcentaje de personas mayor de 64 años de Censos de Población y Viviendas ¹⁵ del Instituto Nacional de Estadística. Se considera población envejecida cuando el porcentaje es superior a 43%.	10
Ubicación del refugio climático en zonas con baja superficie de zonas verdes según el indicador superficies de zonas verdes por cada 1.000 habitantes del Atlas Digital de Zonas Urbanas ¹⁶ del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana. Se considera baja superficie cuando es inferior a 1,3 ha/1.000 habitantes.	8
Equipamiento destinado específicamente a población vulnerable. Se consideran los siguientes equipamientos: centros de atención social, centros de mayores y centros educativos (infantil y primaria).	10
Apertura del refugio climático superior a las 4 horas obligatorias en franja de 12.00 a 20.00 horas. En caso de que el horario se amplíe dentro de la franja de 12.00 a 20.00 se otorgará un punto por hora adicional, si es fuera de dicho rango se asignarán 0,5 puntos por hora.	12

3. Para la línea B):

CRITERIOS Y SUBCRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA
CRITERIOS ESPECÍFICOS	50
Dimensión técnica	5
Propuesta ajustada al objetivo de la convocatoria. Acciones planteadas coherentes, detalladas y realizables. Resultados adecuados cuantificables y verificables. Fuentes de verificación adecuadas. Cronograma realista y ajustado.	5
Dimensión económica	5
Presupuesto adecuadamente dimensionado a las acciones planteadas y justificación detallada de la necesidad de los gastos del proyecto.	5
Dimensión ambiental y social	40
Disponibilidad de una zona verde complementaria al espacio interior destinado a refugio climático (jardines, patios, plazas). 1 refugio con zona verde = 1 punto 2 refugios = 2 puntos 3 refugios = 3 puntos	6

¹² Punto Violeta <https://violenciagenero.igualdad.gob.es/informacion-3/puntovioleta/>

¹³ Los enlaces que se citan son referencias de utilidad para conocer las fuentes de información. No obstante, pueden sufrir modificaciones si se cambian las URL o se publican estadísticas más actualizadas de los indicadores contemplados.

¹⁴ Atlas de Edificación Residencial, del año más actual del que se disponga y escala de sección
<https://atlasedificacion.mitma.es/#bbox=-435516,4936956,38621,22182&c=indicador&i=rentniv.rentniv001&view=map5>

¹⁵ Censos de Población y Viviendas según el año más actual del que se disponga y escala de sección
<https://www.ine.es/censos2021/visor/>

¹⁶ Atlas Digital de Zonas Urbanas según el año más actual del que se disponga
<https://atlasau.mitma.gob.es/#c=indicador&i=agurb25.agurb008&view=map4>

4 refugios = 4 puntos 5 refugios = 5 puntos >5 refugios = 6 puntos	
Utilización de energía procedente de fuentes renovables, ya sea mediante producción in situ o mediante suministro eléctrico de origen renovable certificado. 1 refugio con energía renovable = 1 punto 2 refugios = 2 puntos 3 refugios = 3 puntos 4 refugios = 4 puntos 5 refugios = 5 puntos >5 refugios = 6 puntos	6
Existencia de suministro de energía alternativo en caso de fallo del principal. Sistemas como generadores o baterías de emergencia que garanticen el funcionamiento esencial del espacio (climatización, iluminación, funcionamiento de ascensores). 1-2 refugios con suministro de energía alternativo = 1 punto 2-3 refugios = 2 puntos 3-4 refugios = 3 puntos >5 refugios = 4 puntos	4
Carácter polivalente del espacio habilitado como refugio climático. Se valorará la existencia de usos socioculturales que se consideren sinérgicos. 1 refugio polivalente = 1 punto 2 refugios = 2 puntos 3 refugios = 3 puntos 4 refugios = 4 puntos 5 refugios = 5 puntos >5 refugios = 6 puntos	6
Gestión compartida con entidades sin ánimo de lucro, para el uso del espacio como lugar de encuentro y participación ciudadana. 1 refugio con gestión compartida = 1 punto 2 refugios = 2 puntos 3 refugios = 3 puntos 4 refugios = 4 puntos 5 refugios = 5 puntos >5 refugios = 6 puntos	6
Existencia de una zona específica con mobiliario adaptado orientada a uso infantil. 1 refugio con zona infantil = 1 punto 2 refugios = 2 puntos 3 refugios = 3 puntos 4 refugios = 4 puntos 5 refugios = 5 puntos >5 refugios = 6 puntos	6
Integración del enfoque de género (en la definición de intervenciones, designación como Punto Violeta¹⁷ según el Ministerio de Igualdad, etc.) 1 refugio que tienen en cuenta el enfoque de género = 1 punto 2 refugios = 2 puntos 3 refugios = 3 puntos 4 refugios = 4 puntos 5 refugios = 5 puntos >5 refugios = 6 puntos	6
CRITERIOS ESTRATÉGICOS¹⁸	50

¹⁷ Punto Violeta <https://violenciagenero.igualdad.gob.es/informacion-3/puntovioleta/>

¹⁸ Los enlaces que se citan son referencias de utilidad para conocer las fuentes de información. No obstante, pueden sufrir modificaciones si se cambian las URL o se publican estadísticas más actualizadas de los indicadores contemplados.

Ubicación del refugio climático en una zona con más de un 10% de población en situación de pobreza severa (con ingresos por unidad de consumo por debajo del 40% de la mediana) según el Atlas de Edificación Residencial¹⁹ 1 refugio en zona con pobreza = 1 punto 2 refugios = 2 puntos 3 refugios = 4 puntos 4 refugios = 6 puntos 5 refugios = 8 puntos >5 refugios = 10 puntos	10
Ubicación del refugio climático en una zona con población envejecida según el porcentaje de personas mayor de 64 años de Censos de Población y Viviendas²⁰ del Instituto Nacional de Estadística. Se considera población envejecida cuando el porcentaje es superior a 43%. 1 refugio en zona con población envejecida = 1 punto 2 refugios = 2 puntos 3 refugios = 4 puntos 4 refugios = 6 puntos 5 refugios = 8 puntos >5 refugios = 10 puntos	10
Ubicación del refugio climático en zonas con baja superficie de zonas verdes según el indicador superficies de zonas verdes por cada 1.000 habitantes del Atlas Digital de Zonas Urbanas²¹ del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana. Se considera baja superficie cuando es inferior a 1,3 ha/1.000 habitantes. 1 refugio en zona con baja superficie de zonas verdes = 1 punto 2 refugios = 2 puntos 3 refugios = 3 puntos 4 refugios = 5 puntos 5 refugios = 7 puntos >5 refugios = 8 puntos	8
Equipamiento destinado específicamente a población vulnerable. Se consideran los siguientes equipamientos: centros de atención social, centros de mayores y centros educativos (infantil y primaria). 1 refugio en equipamientos dirigidos a población vulnerable = 1 punto 2 refugios = 2 puntos 3 refugios = 4 puntos 4 refugios = 6 puntos 5 refugios = 8 puntos >5 refugios = 10 puntos	10
Apertura del refugio climático superior a las 4 horas obligatorias en franja de 12.00 a 20.00 horas. En caso de que el horario se amplie dentro de la franja de 12.00 a 20.00 se otorgará un punto por hora adicional, si es fuera de dicho rango se asignarán 0,5 puntos por hora.	12

4. Para la línea C):

CRITERIOS Y SUBCRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA
CRITERIOS ESPECÍFICOS	50

¹⁹ Atlas de Edificación Residencial, del año más actual del que se disponga y escala de sección
<https://atlasedificacion.mitma.es/#bbox=-435516,4936956,38621,22182&c=indicador&i=rentniv.rentniv001&view=map5>

²⁰ Censos de Población y Viviendas según el año más actual del que se disponga y escala de sección
<https://www.ine.es/censos2021/visor/>

²¹ Atlas Digital de Zonas Urbanas según el año más actual del que se disponga
<https://atlasau.mitma.gob.es/#c=indicador&i=agurb25.agurb008&view=map4>

Dimensión técnica	5
Propuesta ajustada al objetivo de la convocatoria. Acciones planteadas coherentes, detalladas y realizables. Resultados adecuados cuantificables y verificables. Fuentes de verificación adecuadas. Cronograma realista y ajustado.	5
Dimensión económica	5
Presupuesto adecuadamente dimensionado a las acciones planteadas y justificación detallada de la necesidad de los gastos del proyecto.	5
Dimensión ambiental y social	40
Renaturalización del patio o zona de recreo	10
Utilización de energía procedente de fuentes renovables, ya sea mediante producción in situ o mediante suministro eléctrico de origen renovable certificado.	10
Existencia de suministro de energía alternativo en caso de fallo del principal. Sistemas como generadores o baterías de emergencia que garanticen el funcionamiento esencial del espacio (climatización, iluminación, funcionamiento de ascensores).	4
Diseño participativo del espacio (alumnado, docentes, familias y personal)	10
Integración del enfoque de género en el proyecto	6
CRITERIOS ESTRATÉGICOS²²	50
Ubicación del refugio climático en una zona con más de un 10% de población en situación de pobreza severa (con ingresos por unidad de consumo por debajo del 40% de la mediana) según el Atlas de Edificación Residencial ²³	10
Ubicación del refugio climático en una zona con población envejecida según el porcentaje de personas mayor de 64 años de Censos de Población y Viviendas ²⁴ del Instituto Nacional de Estadística. Se considera población envejecida cuando el porcentaje es superior a 43%.	10
Ubicación del refugio climático en zonas con baja superficie de zonas verdes según el indicador superficies de zonas verdes por cada 1.000 habitantes del Atlas Digital de Zonas Urbanas ²⁵ del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana. Se considera baja superficie cuando es inferior a 1,3 ha/1.000 habitantes.	8
Equipamiento destinado específicamente a población vulnerable. Se consideran los siguientes equipamientos: centros de educación especial y centros de educación infantil y primaria.	10
Apertura del refugio climático superior a las 4 horas obligatorias en franja de 12.00 a 20.00 horas. En caso de que el horario se amplie dentro de la franja de 12.00 a 20.00 se otorgará un punto por hora adicional, si es fuera de dicho rango se asignarán 0,5 puntos por hora.	12

5. Para la determinación de los umbrales y puntuación mínima, la calidad de las propuestas, la disponibilidad presupuestaria y los criterios de desempate, se estará a lo establecido en el artículo 17 de las bases reguladoras.

²² Los enlaces que se citan son referencias de utilidad para conocer las fuentes de información. No obstante, pueden sufrir modificaciones si se cambian las URL o se publican estadísticas más actualizadas de los indicadores contemplados.

²³ Atlas de Edificación Residencial, del año más actual del que se disponga y escala de sección
<https://atlasedificacion.mitma.es/#bbox=-435516,4936956,38621,22182&c=indicador&i=rentniv.rentniv001&view=map5>

²⁴ Censos de Población y Viviendas según el año más actual del que se disponga y escala de sección
<https://www.ine.es/censos2021/visor/>

²⁵ Atlas Digital de Zonas Urbanas según el año más actual del que se disponga
<https://atlasau.mitma.gob.es/#c=indicador&i=agurb25.agurb008&view=map4>

6. Atendiendo a la calidad de las propuestas contenidas en las solicitudes y a la disponibilidad presupuestaria, la Fundación Biodiversidad podrá optar por no comprometer la totalidad del presupuesto.

Artículo 12. Resolución y recursos

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, computado a partir de la fecha de cierre del plazo de solicitudes que figura en el artículo 9 de esta convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada la solicitud de concesión de la subvención.
2. De acuerdo con el artículo 18 de la Orden TED/818/2021, de 12 de julio, la resolución se publicará en la página web de la Fundación Biodiversidad y se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Esta publicación de la resolución será válida a efectos de notificación. Asimismo, se publicará un listado de aquellas entidades beneficiarias cuyas solicitudes no hayan sido admitidas o no alcancen la valoración suficiente.
3. Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 13. Cuantía de la subvención

1. La Fundación Biodiversidad otorgará las subvenciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Orden TED/818/2021, de 12 de julio, y se adjudicará hasta el límite fijado en esta convocatoria dentro del crédito disponible.
2. La cuantía de las ayudas vendrá determinada por la puntuación total obtenida por cada uno de los proyectos tras su evaluación. Esta puntuación total equivaldrá al porcentaje de la subvención a obtener, calculado sobre el importe pretendido en la solicitud del proyecto, de acuerdo con los siguientes tramos:
 - a) Si la puntuación total se sitúa entre los 100 y los 90 puntos, la cuantía de la ayuda será el 100% del importe solicitado.
 - b) Si la puntuación total se sitúa entre los 89 y los 80 puntos, la cuantía de la ayuda será el 90% del importe solicitado.
 - c) Si la puntuación total se sitúa entre los 79 y los 70 puntos, la cuantía de la ayuda será el 80% del importe solicitado.
 - d) Si la puntuación total se sitúa entre los 69 y los 60 puntos, la cuantía de la ayuda será el 70% del importe solicitado.
 - e) Si la puntuación total se sitúa entre los 59 y los 50 puntos, la cuantía de la ayuda será el 60% del importe solicitado.

Artículo 14. Modificaciones en la ejecución del proyecto

1. La entidad beneficiaria podrá solicitar modificaciones durante la ejecución del proyecto, siempre y cuando no afecte al objeto y finalidad de la subvención ni suponga un incremento del presupuesto total aprobado. La solicitud podrá comunicarse a la Fundación Biodiversidad hasta 3 meses antes de la finalización del proyecto, salvo excepciones por causas imprevistas y justificadas. La entidad beneficiaria no podrá considerar que una modificación está aprobada hasta que no reciba la notificación correspondiente de la Fundación Biodiversidad.
2. La Fundación Biodiversidad revisará y analizará la solicitud de modificación de ejecución del

proyecto propuesta, de forma que se constate que los cambios a introducir no desvirtúan los objetivos perseguidos por el proyecto. Si se considera que la modificación afecta de forma significativa el carácter del proyecto, podrá denegar la modificación solicitada.

Artículo 15. Anticipo y garantías

1. En caso de que la entidad beneficiaria lo requiera, podrá solicitar un anticipo como entrega de fondos que no superará el 50% de la subvención concedida.
2. En el caso de que se solicite este anticipo, la entidad beneficiaria queda obligada a constituir una garantía de duración indefinida por el importe del pago anticipado a favor de la Fundación Biodiversidad.
3. Para el pago del anticipo se requerirá la presentación del resguardo de constitución de alguna de las garantías en cualquiera de las modalidades aceptadas por la Caja General de Depósitos conforme a la normativa de la citada Caja (Real Decreto 937/2020, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos y con los requisitos establecidos para la misma).
4. En el caso de que la garantía se constituya mediante aval deberá ser solidario respecto a la entidad obligada principal, pagaderos a primer y simple requerimiento de la Fundación Biodiversidad y con renuncia por parte de la entidad emisora a los beneficios de orden, división y excusión.
5. La garantía constituida mediante contrato de seguro de caución, siempre que este se celebre con entidad aseguradora autorizada para operar en España en el ramo de seguro de caución, deberá constituirse en forma de certificado individual de seguro, con la misma extensión y garantías resultantes de la póliza. Dicho certificado individual deberá hacer referencia expresa a que la falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho a la aseguradora a resolver el contrato, ni este quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni este la aseguradora liberada de su obligación, caso de que la aseguradora deba de hacer efectiva la garantía, así como a que el asegurador no podrá oponer frente a la Fundación Biodiversidad, como asegurada, las excepciones que puedan corresponderle contra la entidad tomadora del seguro, asumiendo, asimismo, el compromiso de indemnizar a la Fundación Biodiversidad a primer y simple requerimiento de este.
6. Para el pago del anticipo la entidad interesada deberá acreditar que se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.
7. Quedan exoneradas de la constitución del aval, en su caso, aquellas entidades previstas en el artículo 42.2 de Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, quedan eximidas de presentar esta garantía las entidades no lucrativas que realicen proyectos o programas de acción ambiental.
8. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a entidades beneficiarias cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Artículo 16. Gastos susceptibles de financiación

1. La financiación podrá aplicarse a los siguientes gastos, siempre y cuando cumplan con lo establecido en el artículo 6 de las bases reguladoras. Todos los gastos deberán estar a nombre de la entidad beneficiaria.
 - a) Gastos directos:
 - i. Gastos de personal.

- 1º) El coste máximo elegible para la partida de personal tendrá un límite del 20% del coste total elegible del proyecto.
 - 2º) El 100% del coste laboral del personal contratado exclusiva y específicamente para la realización de la actividad objeto de la subvención y así quede patente en su contrato laboral. Siempre y cuando no supere el coste máximo elegible para la partida especificado en el apartado anterior.
 - 3º) El coste del resto del personal de la entidad será financiable en función del porcentaje de dedicación al proyecto, que nunca podrá ser superior al 80% del coste laboral. Siempre y cuando no supere el coste máximo elegible para la partida especificado en el apartado 1º presente artículo.
 - 4º) En general, estos gastos se justificarán mediante la presentación de contrato laboral, las nóminas, seguros sociales y sus respectivos justificantes de pago.
 - 5º) Dentro de esta partida de gasto se podrán imputar igualmente trabajadores autónomos económicamente dependientes (TRADE). Será financiable el 100% de su coste si su dedicación es exclusiva al proyecto y así queda reflejado de forma explícita en su contrato. En el resto de los casos, será financiable en función del porcentaje de dedicación al proyecto, que no será superior al 80%. Este tipo de gastos se justificarán mediante la aportación de contrato, factura junto a su correspondiente justificante de pago, modelo 130 para quienes se encuentren en estimación directa, y el recibo de pago de la cuota de autónomos.
 - 6º) Tal y como se establece en las bases reguladoras únicamente se considerarán gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, estén relacionados con la actividad objeto de la ayuda y sean necesarios para su ejecución. Dentro de esta consideración deberán entrar igualmente los complementos de las nóminas imputadas al proyecto, siendo elegibles aquellas que puedan adscribirse de forma directa e indubitada a la actividad desarrollada por el o la trabajadora en el proyecto subvencionado.
 - 7º) No se considerarán subvencionables los costes derivados de las indemnizaciones por despidos del personal laboral de la entidad beneficiaria que puedan tener lugar durante el periodo de ejecución del proyecto.
- ii. Gastos de viajes y manutención.
- 1º) Gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención del personal involucrado en las actividades objeto de subvención, así como del personal voluntario o colaborador implicado, siempre que esté directamente vinculado al proyecto, sea necesario para su ejecución y se identifique la actividad que ha generado el gasto y la persona que ha incurrido en el mismo.
 - 2º) El importe máximo financiable aplicado a los gastos de desplazamiento será el exceptuado de gravamen según el Reglamento del I.R.P.F. (Orden HFP/792/2023, de 12 de julio, por la que se revisa la cuantía de las dietas y asignaciones para gastos de locomoción en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o normativa que le sustituya).
 - 3º) Salvo excepciones justificadas, la elegibilidad del resto de gastos de manutención tendrá como límite máximo las cuantías establecidas para el grupo 2 por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.
 - 4º) En todo caso, los desplazamientos deberán realizarse en clase turista y el alojamiento en categoría máxima de 3 estrellas.
 - 5º) Estos gastos serán financiables mediante la presentación del documento acreditativo del gasto, su correspondiente documento de pago y la vinculación de estos al proyecto.
 - 6º) En los casos en los que se imputen gastos de viajes o manutención del personal voluntario

será necesario que la entidad garantice el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

iii. Gastos de asistencias externas.

- 1º) Contratación: servicios externos que siendo necesarios para la ejecución del proyecto la entidad beneficiaria no pueda realizar por sí misma.
- 2º) Subcontratación: servicios externos contratados cuyo objeto coincide con el objeto de la subvención o que, pudiendo ser realizados por la entidad beneficiaria, se externalicen. Estarán sujetos a los límites establecidos en el artículo 7 de las bases reguladoras.
- 3º) En estas contrataciones de servicios externos se aplicarán, en la medida de lo posible, criterios de sostenibilidad, concurrencia y aquellos necesarios para favorecer la igualdad entre hombres y mujeres.
- 4º) En el caso de que el servicio contratado sea previo, incluya la totalidad del edificio donde se ubique el refugio climático y con una duración diferente al cronograma de ejecución aprobado, solo será elegible la parte proporcional en función del % de superficie que ocupe el refugio, aseos destinados y zona exterior complementaria y la duración del proyecto. Para contrataciones específicas de las zonas que implican el refugio y con la duración concreta del proyecto, el coste elegible será el total contratado y correctamente justificado.
- 5º) Serán financiables mediante la presentación de la correspondiente factura o documento acreditativo del gasto y su respectivo justificante de pago.

iv. Gastos de material inventariable.

- 1º) Será financiable el precio total de adquisición de instalaciones y de material inventariable durante el periodo de ejecución del proyecto, incluida la adquisición de software o aplicaciones informáticas, mediante la correspondiente factura o documento acreditativo y su respectivo justificante de pago, siempre que tengan relación directa e indubitada con la ejecución de las intervenciones propuestas en el marco del proyecto.
- 2º) Los arrendamientos de instalaciones y de material inventariable serán financiables mediante la presentación del correspondiente contrato y factura o documento similar y su respectivo justificante de pago.
- 3º) En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se destinarán al fin concreto para el que se concedió la subvención durante cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público y tres años para el resto de los bienes y se deberá demostrar que esta resulta imprescindible para la correcta ejecución del proyecto y no existen otras fórmulas posibles.
- 4º) En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente. En el caso de los bienes inmuebles, en la justificación será preciso certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.
- 5º) No serán elegibles los gastos correspondientes a la adquisición de tierras o bienes inmuebles.

v. Gastos de material fungible.

- 1º) Aquellos gastos de material fungible adquirido siempre que este esté directamente vinculado a la actividad objeto de la subvención.
- 2º) Asimismo, tendrán consideración de fungible aquellos materiales adquiridos cuyo periodo de vida útil no supere el cronograma de ejecución aprobado para el proyecto y así quede

justificado por la entidad.

- 3º) Serán financiados mediante la presentación de la correspondiente factura o documento acreditativo del gasto y su respectivo justificante de pago.
- vi. Otros gastos no contemplados en los anteriores apartados que se deriven de la actuación y que sean necesarios para su ejecución.
- 1º) Gasto derivado de la revisión de cuenta justificativa del proyecto por la persona o entidad auditora, en caso de que la haya, hasta un límite de un 5% de la subvención concedida.
- 2º) Gastos derivados de la garantía bancaria siempre que para la obtención del anticipo sea obligatoria.
- b) Gastos indirectos:
- i. Se considerarán gastos indirectos aquellos que, no estando directamente vinculados con el objeto de la ayuda, sean necesarios para el correcto funcionamiento de la entidad beneficiaria. Como los gastos relativos al suministro de agua, electricidad, seguridad, gestión, calefacción y limpieza, correo, telefonía e internet, material y suministros de oficina y gastos de alquiler de locales o sede social de la entidad, así como otras contrataciones o servicios que, no estando directamente vinculados con el objeto de la subvención, sean necesarios para el correcto funcionamiento de la entidad beneficiaria.
- ii. Los gastos indirectos se justificarán mediante tanto alzado sobre los gastos directos, hasta un máximo del 10%. La justificación de estos gastos consistirá en una certificación firmada por el representante legal, de acuerdo con los sistemas de firma admitidos por las administraciones públicas, previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
2. Las entidades beneficiarias deberán contar con un sistema de contabilidad separada y específica en relación con el proyecto subvencionado o un código contable diferenciable para todas las transacciones relacionadas con el proyecto.
3. Adicionalmente a las condiciones de la justificación de pagos reflejadas en las bases reguladoras, no se aceptará la justificación de pagos en efectivo por valor superior a 500€ por proveedor.
4. Finalmente, en lo relativo a los impuestos indirectos se considerarán gasto subvencionable cuando la entidad beneficiaria de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
5. No serán financiados gastos en los términos establecidos en los apartados 7 y 8 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a excepción de los gastos derivados de la garantía bancaria siempre que para la obtención del anticipo sea obligatoria la constitución de garantía bancaria en los términos previstos en la convocatoria.

Artículo 17. Justificación técnica, económica y pago

1. El pago de la subvención se realizará previa justificación por la entidad beneficiaria de la realización de la actividad por la que se concedió la subvención. Para ello, finalizada la ejecución, la entidad beneficiaria deberá cumplimentar y presentar la documentación técnica y económica acreditativa de la realización de la actividad objeto de la subvención.
2. Las entidades beneficiarias deberán cumplimentar una memoria técnica de ejecución facilitada por la Fundación Biodiversidad.
3. Las entidades beneficiarias deberán presentar una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que podrá adoptar una de las dos modalidades siguientes: aportando la totalidad de los justificantes de gasto o aportando informe de auditoría, conforme a lo establecido en los artículos 72 y 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio:
- a) Con justificantes de gasto. La documentación presentada por parte de la entidad contendrá:

- i. Autoliquidación económica, cuyo modelo será facilitado por la Fundación Biodiversidad, consistente en un listado pormenorizado de todos los documentos probatorios del gasto ejecutado.
 - ii. Original o copia compulsada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la autoliquidación económica, así como la documentación acreditativa del pago.
 - iii. Certificado de persona o entidad tasadora independiente debidamente acreditada e inscrita en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.
 - iv. Declaración responsable de coste total, firmada por el o la representante legal, de acuerdo con los sistemas de firma admitidos por las administraciones públicas, previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y conforme al modelo facilitado.
 - v. Declaración responsable de mantenimiento de un sistema de contabilidad separada y específico en relación con el proyecto subvencionado, o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con el proyecto, firmada por el o la representante legal, de acuerdo con los sistemas de firma admitidos por las administraciones públicas, previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y conforme al modelo facilitado.
 - vi. Libros mayor y diario del periodo de ejecución y justificación del proyecto, en el caso de haber realizado una contabilidad separada.
 - vii. Extractos contables correspondientes al código identificativo del proyecto para el mismo periodo, en el caso de haber realizado una contabilidad con código específico para el proyecto.
 - viii. Declaración responsable con una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad beneficiaria de la subvención con indicación del importe y su procedencia, firmada por el o la representante legal, de acuerdo con los sistemas de firma admitidos por las administraciones públicas, previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y conforme al modelo facilitado.
 - ix. La documentación exigida en el artículo 6 de las bases reguladoras.
- b) Con informe de auditoría. La documentación presentada por parte de la entidad contendrá:
- i. Presentación de una memoria económica abreviada que contendrá los aspectos que se detallan en los puntos i, iii, iv, v y viii del apartado anterior (apartado “a” con justificantes de gasto). En el caso de la autoliquidación deberá presentarse firmada y sellada tanto por el auditor como por el representante legal.
 - ii. Un informe de auditoría de cuentas de una persona inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, sobre la adecuada contabilización y correcta expedición de los justificantes de los pagos efectuados con los fondos de esta subvención y de los ingresos generados por el programa, en su caso, y el destino dado a los mismos, según las normas de estas bases y la contabilidad de la entidad.
 - iii. El alcance del informe será aquel que permita a la persona auditora obtener evidencia suficiente para poder emitir opinión sobre la ejecución de los gastos del proyecto y deberá regirse por lo establecido en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
 - iv. En aquellos casos en que la entidad beneficiaria esté obligada a auditar sus cuentas anuales según la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por la misma persona auditora. En el supuesto en que la entidad beneficiaria no esté obligada a auditar sus cuentas anuales, la designación de la persona

auditora de cuentas será realizada por ella.

- v. La entidad beneficiaria estará obligada a poner a disposición de la auditoría cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley.
4. Toda la documentación original se presentará igualmente digitalizada. La Fundación Biodiversidad procederá a la revisión de la veracidad de los documentos escaneados, mediante el cotejo con los originales.
5. El plazo de presentación de los documentos anteriores será de dos meses desde la finalización del proyecto. La Fundación Biodiversidad podrá conceder una prórroga del mencionado plazo, que deberá ser solicitada por escrito y debidamente justificada por la entidad beneficiaria. Esta prórroga no podrá exceder la mitad del plazo inicialmente concedido para la justificación.
6. Si transcurrido el plazo establecido de justificación, no se ha presentado la misma, se requerirá a la entidad beneficiaria, para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentado. Si transcurrido este último plazo no se recibe documentación, se procederá a la liquidación del proyecto.
7. La Fundación Biodiversidad se reserva la capacidad de exigir, en general, la comprobación de la correcta aplicación de la subvención y la de requerir la presentación de los documentos justificativos adicionales que se consideren precisos, con independencia de la modalidad que adopte la memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, sin perjuicio de las facultades de comprobación que las normas vigentes atribuyen a la Intervención General de la Administración del Estado, al Tribunal de Cuentas o a otros órganos.
8. Los justificantes de gasto presentados deberán estar emitidos a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención, especificar la subvención para cuya justificación han sido presentados e indicar el porcentaje correspondiente imputado a dicha subvención. Si la imputación no es del 100%, deberá justificarse. Esto se podrá hacer mediante estampillado de documentos originales o bien mediante la inclusión de la información relativa a la subvención en el concepto del gasto.
9. En todos los casos, la entidad beneficiaria deberá justificar el 100% del gasto del proyecto, independientemente de la subvención concedida por la Fundación Biodiversidad.
10. Las entidades podrán contar con una desviación del 15% entre partidas presupuestarias justificadas a la Fundación Biodiversidad. De esta forma, el menor gasto total en una partida puede quedar compensado con un mayor gasto en otra hasta el límite máximo del 15% y siempre que el importe de las mismas lo permita.
11. Las entidades públicas estatales no podrán justificar la subvención mediante cuenta justificativa simplificada.

Artículo 18. Notificaciones y comunicaciones

1. Las comunicaciones y notificaciones a las entidades interesadas de las actuaciones que se realicen por los órganos competentes en el procedimiento de concesión, en el desarrollo de su ejecución y en su caso en el de justificación se llevarán a cabo a través de medios electrónicos.
2. Los actos integrantes del procedimiento de concesión serán objeto de publicación en la forma que se determina en el artículo 9.3 de esta convocatoria, surtiendo tales publicaciones los efectos de notificación practicada.
3. La notificación de los actos administrativos que pudieran proceder como consecuencia del ejercicio de las potestades relativas a la exigencia del reintegro, la imposición de sanciones y las funciones de control que corresponderán al órgano que resulte competente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico se regirán por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y podrán realizarse mediante el sistema de notificación por comparecencia en la sede electrónica.

conforme al artículo 43 de dicha Ley.

Artículo 19. Reintegros y criterios de graduación de los incumplimientos

1. En materia de reintegro de las cantidades percibidas y criterios de graduación de los incumplimientos será de aplicación lo dispuesto en el artículo 21 de las bases reguladoras.

2. Se podrá producir la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la ayuda o, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas cuando se ponga de manifiesto el incumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiaria, estableciendo, según el principio de proporcionalidad, la siguiente graduación:

- a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones: 100%.
- b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud: 100%.
- c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud: proporcional a los objetivos no cumplidos.
- d) Incumplimientos de las condiciones económicas: no se aceptará el 100% de aquellos gastos que no cumplan los aspectos reflejados en el artículo 16 relativo a gastos susceptibles de financiación de esta convocatoria y en el artículo 17 de justificación técnica, económica y pago.
- e) Incumplimiento de las medidas de difusión: hasta el 50% en caso de ausencia de logotipos y menciones, no respeto de la imagen corporativa de referencia o colocación del logotipo en un lugar no preferente o igual que otras entidades cuya aportación a la actividad sea menor. En el caso de que estos materiales tengan asociado un gasto directamente vinculable, se podrán considerar no elegibles. Hasta el 5% en el caso de inclusión de logotipos o menciones incorrectas como organizadores, patrocinadores o colaboradores a entidades que cobran por sus servicios en el proyecto o entidades no colaboradoras. Hasta un máximo del 5% de la ayuda concedida, en cualquier documento que se mencione a entidades no colaboradoras, sin autorización de la Fundación Biodiversidad.
- f) Incumplimiento de condiciones técnicas: hasta el 100% del gasto concreto presentado para su ejecución en caso de realización de modificaciones no autorizadas en las actividades del proyecto.
- g) Incumplimiento por falta de consecución de alguno de los resultados o productos de la actividad, o calidad inferior a la esperada en los mismos, sin la justificación adecuada del esfuerzo realizado para su consecución: proporcional al incumplimiento en la consecución de los resultados o productos previstos y aprobados inicialmente.

3. En caso de concurrencia de motivos de reducción de la misma naturaleza se acumularán respetando el principio de proporcionalidad y serán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de recibir la entidad beneficiaria. En caso de concurrencia de varios incumplimientos de distinta naturaleza se aplicará un único motivo para determinar la cantidad a percibir o reintegrar, en su caso, que resultará ser el de mayor importe. Por lo tanto, en el caso en que las causas no sean de la misma naturaleza, no se consideran acumulativas.

4. No obstante, en los siguientes casos la minoración será siempre acumulativa al resto de causas detalladas en los puntos anteriores:

- a) No facilitar las funciones de seguimiento o control del proyecto: hasta un máximo de 10% de la ayuda concedida.
- b) No entregar en forma la documentación justificativa: hasta un máximo de 5% de la ayuda concedida.
- c) No entregar en tiempo la documentación justificativa: un 0,5% de la ayuda concedida por día de retraso.

Artículo 20. Difusión de la información y gestión de datos

1. Las entidades beneficiarias deberán cumplir con las obligaciones de difusión marcadas por la Red de Refugios Climáticos, cuya coordinación corresponde al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico en colaboración con el Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática. La Fundación Biodiversidad facilitará las directrices/manuales que determine la Red y que, de manera general, contendrán instrucciones sobre:

- a) El uso de logotipos en los diferentes materiales, canales de comunicación y medios de difusión.
- b) La mención del apoyo en los diferentes materiales, canales de comunicación y medios de difusión.
- c) La colocación de cartelería y señalética.
- d) La inclusión, en materiales divulgativos y publicaciones, la siguiente frase: “Las opiniones y documentación aportadas en esta publicación son de exclusiva responsabilidad del autor o autores de las mismas, y no reflejan necesariamente los puntos de vista de las entidades que apoyan económicamente el proyecto”.

2. Las entidades beneficiarias mantendrán la información de los refugios actualizada en la plataforma de la Red de Refugios Climáticos (actualización de horarios, servicios disponibles, características del espacio, incidencias de mantenimiento y cualquier modificación relevante).

3. Los materiales de difusión e información sobre los refugios deberán utilizar lenguaje inclusivo y no sexista, así como garantizar una comunicación culturalmente sensible, para involucrar a diversas poblaciones y colectivos especialmente vulnerables y superar barreras lingüísticas y culturales.

4. Las entidades beneficiarias tendrán la obligación de elaborar y presentar una memoria anual sobre la actividad del refugio, que incluya datos desagregados de afluencia, perfil de las personas usuarias y funcionamiento del espacio.

Artículo 21. Protección de datos

1. Estas subvenciones estarán sujetas a la normativa vigente en materia de protección de datos actuando en este sentido conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Artículo 22. Regulación de la subvención

1. Estas subvenciones se regulan por lo contenido en la presente convocatoria y por la Orden TED/818/2021, de 12 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de la investigación y actividades que contribuyan a la transición ecológica, a la conservación del patrimonio natural y a hacer frente al cambio climático, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 181 de fecha 30 de julio de 2021.